



TOMO: CCXXVI

REGISTRO: 83

FOLIO: 166/168

Río Gallegos, 30 de Noviembre de 2020.-

Y VISTO:

La presentación efectuada por S.E. la Sra. Secretaria del Tribunal Superior de Justicia, Dra. Marcela S. RAMOS; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma propone la ampliación del proyecto piloto de mediación, argumentando que la incorporación del "...proceso voluntario previo al inicio de la demanda judicial puede contribuir a lograr el consenso social sobre las ventajas de este proceso y sin olvidar los importantes aportes que brinda la mediación a la convivencia pacífica...", peticionando por ello, se autorice la intervención del Centro de Mediación de Río Gallegos, en los conflictos vinculados a la responsabilidad parental (cuidado personal, alimentos, régimen de comunicación, plan de parentalidad, autorizaciones de viaje) y liquidación de comunidad de bienes, contemplados en la resolución inscripta al T° CCXX, R° 82, F° 127/131 "**a requerimiento de toda persona que voluntariamente peticione el servicio, aún cuando no existiera trámite judicial iniciado**"; aplicándose a dicho procedimiento lo establecido en la reglamentación establecida en dicha resolución en lo que fuera pertinente; acompañando para su aprobación formulario que forma parte de dicha ampliación.-

Que, mediante resolución asentada al T° CCXX, R° 82, F° 127/131 del 31 de Octubre de 2016, entre otras cosas, se **Declaró de Interés** para este Poder Judicial a la Mediación como método alternativo no adversarial de resolución de conflictos; se creó el **Centro de Mediación** en la ciudad de Río Gallegos; y se implementó el "**Programa piloto de Mediación**"; estableciéndose que el funcionamiento se ajustaría al Reglamento oportunamente elaborado -**Anexo I y II**- de dicha resolución.-

Que, analizada la propuesta de la Coordinadora del Centro de Mediación, se estima adecuado hacer lugar a lo peticionado, aprobando e incorporando la reglamentación descripta, conjuntamente con el formulario acompañado.-

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 133° de la Constitución Provincial, artículo 33° de la Ley Provincial N° Uno (según texto ordenado Ley N° 1.600 y modificatorias), **EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA,**

RESUELVE:

1°) **Hacer lugar** a la propuesta efectuada por la Coordinadora

del Centro de Mediación -Dra. Marcela S. RAMOS.-

2º) **Aprobar e Incorporar** la reglamentación descrita -**Anexo I** de la presente- y que pasa a ser complementaria de la oportunamente aprobada (Anexo I y II de la resolución registrada al Tº CCXX, Rº 82, Fº 127/131); conjuntamente con el formulario acompañado -**Anexo II** de la presente--

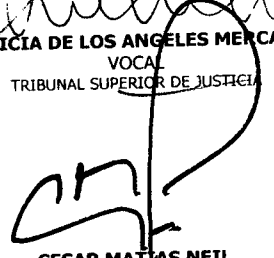
3º) Regístrese. Comuníquese. Tome nota Dirección de Administración (Prosecretaría).-



DANIEL MAURICIO MARIANI
VOCAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



ALICIA DE LOS ANGELES MERCAU
VOCAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



CESAR MATIAS NEIL
SECRETARIO
SUPERINTENDENCIA Y JURISPRUDENCIA TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA



PAULA E. LUDUEÑA CAMPOS
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



ENRIQUE OSVALDO PERETTI
VOCAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



RENEE GUADALUPE FERNANDEZ
VOCAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



-ANEXO I-

-Reglamento complementario de los Anexo I y II de la Resolución registrada al T° CCXX,
R° 82, F° 127/131-

Centro de Mediación

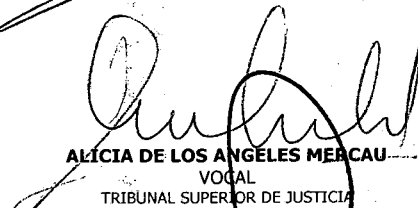
ARTICULO 1.- El Centro de Mediación podrá intervenir a requerimiento de cualquier persona que lo solicite ante el Centro, o por derivación de defensoría, aún cuando no se hubiera iniciado proceso judicial en los conflictos vinculados a la responsabilidad parental (cuidado personal, alimentos, régimen de comunicación, plan de parentalidad, autorizaciones de viaje) y liquidación de comunidad de bienes, contemplados en la resolución inscripta al T° CCXX, R° 82, F° 127/131, del 31 de Octubre de 2016.-

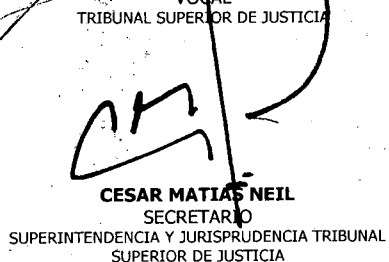
ARTICULO 2.- Para dar inicio al proceso de mediación deberá completarse el formulario que se acompaña como Anexo II.-

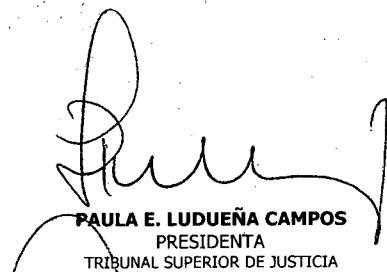
ARTICULO 3.- El Centro de Mediación citará a las partes, y estará facultado para citar a los terceros que estimare necesarios para la resolución del conflicto.-

ARTICULO 4.- Será de aplicación la reglamentación contenida en la resolución referida, en lo que fuere pertinente.-

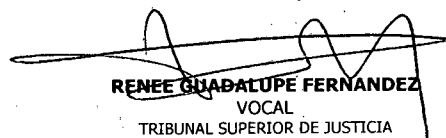

DANIEL MAURICIO MARIANI
VOCAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA


ALICIA DE LOS ANGELES MERCAU
VOCAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA


CESAR MATIAS NEIL
SECRETARIO
SUPERINTENDENCIA Y JURISPRUDENCIA TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA


PAULA E. LUDUEÑA CAMPOS
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA


ENRIQUE OSVALDO PERETTI
VOCAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA


RENEE GUADALUPE FERNANDEZ
VOCAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

100
100
100

100

100



-ANEXO II-

-Complementario de los Anexo I y II de la Resolución registrada al T° CCXX, R° 82, F° 127/131)

FORMULARIO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE PREJUDICIAL

FECHA:	
OBJETO/S:	
1) REQUERENTE NOMBRE Y APELLIDO:	
Domicilio:	Tel:
D.N.I:	e-mail:
Letrado patrocinante/Apoderado:	Tel:
Domicilio Constituido:	
E-mail:	
2) REQUERIDO NOMBRE Y APELLIDO:	
Domicilio:	Tel:
D.N.I:	e-mail:
Letrado patrocinante/Apoderado:	
Domicilio constituido:	Tel:
E-mail:	
3) TERCEROS INTERESADOS NOMBRE Y APELLIDO:	
Domicilio:	Tel:
D.N.I:	e-mail:
Letrado patrocinante/Apoderado	
Domicilio:	Tel:
4) ¿Existen en trámite expedientes relacionados? Si () - No ()	
Carátula:	
N° Expte.	
Juzgado:	
5) ¿Han existido actuaciones relacionadas con situaciones de violencia familiar?	
Si () - No ()	
Detallar Expte. Carátula. ¿Están vigentes aún?	
Adjuntar copia debidamente certificada por autoridad competente de la documentación actualizada que acredite vínculos.	
LOS DATOS APORTADOS SON DE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA	
FIRMA DE LA PARTE	FIRMA DEL LETRADO y SELLO

